



Programa de Protección y Defensa de las Personas con Condiciones Mentales (PAIMI)

Los derechos del paciente mental están protegidos

por la Ley Federal 99-319, mayo 23, 1986 según enmendada

El Programa de Protección y Defensa de las Personas con Condiciones Mentales (*PAIMI Protection and Advocacy for Individuals with Mental Illness*) se crea mediante la Ley Pública 99-319, mayo 23, 1986, según enmendada.

¿Cuáles son los objetivos del Programa?

- Proteger y abogar por los derechos de las personas con condiciones mentales o emocionales significativas, según determinado por un profesional de la salud mental, que resida o haya residido en facilidades públicas o privadas que provean tratamiento para su condición o que resida en la comunidad o en su propio hogar.
- Investigar incidentes sobre abuso y negligencia contra personas con condiciones mentales o emocionales significativas, ocurridos mientras estén recibiendo o hayan recibido tratamiento en la facilidad.
- Utilizar remedios administrativos, legales u otros remedios alternos para garantizar estos derechos.

Personas elegibles para este Programa

- Toda persona que tenga un diagnóstico de condición mental o emocional significativo, según determinado por un profesional de la salud mental, que resida en una institución o facilidad por 24 horas al día en la que se le provea cuidado y tratamiento a su condición mental, o que esté en proceso de ser

admitido a una facilidad, o que fuera dado de alta de tal facilidad. Estas facilidades incluyen y no se limitan a hospitales, hogares, centros correccionales o refugios para deambulantes y otras.

- Toda persona con impedimento mental serio que resida en escenarios comunitarios incluyendo el hogar.

DERECHOS DEL PACIENTE MENTAL

- Derecho a tratamiento adecuado en un ambiente humanitario.
- Derecho a ser tratado con dignidad y respeto.
- Derecho a un plan de tratamiento individualizado.
- Derecho a participar en el desarrollo de su plan de tratamiento.
- Derecho a rehusar restricciones excesivas o aislamiento, excepto en casos de emergencia.
- Derecho a un ambiente seguro mientras permanece hospitalizado en la Institución.
- Derecho a la privacidad (llamadas telefónicas, visitas y correspondencia).
- Derecho a recibir información sobre sus derechos durante el proceso de admisión.
- Derecho a consultas con psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales.
- Derecho a ejercer los derechos antes mencionados, sin que se tomen represalias en su contra.
- Derecho a formular querellas en relación a la violación de sus derechos.
- Derecho a tener acceso a cualquier servicio de protección de derechos disponible en la institución o fuera de ésta
- Derecho a un plan de tratamiento adecuado al ser dado de alta.

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

OFICINA CENTRAL • Edificio Caribbean Office Plaza, Ave. Ponce de León 670, Miramar, Puerto Rico • **787-725-2333 (cuadro)** • **TDD 787-725-4014** • **1-800-981-4125 (libre de costo)** • **Fax 787-721-2455**

OFICINA REGIONAL DEL SUR • Centro Gubernamental, Oficina 103, Ponce, Puerto Rico • **787-840-2444 (Voz y TDD)** • **1-800-981-1211 (libre de costo)** • **Fax 787-848-0773**

OFICINA REGIONAL DEL OESTE • Municipio de Mayagüez Anexo Plaza del Mercado, Local 100 Calle Pablo Casals Esq. Concepción 75, Mayagüez, Puerto Rico • **787-265-0244** • **Fax 787-265-0245**

OFICINA REGIONAL DEL ESTE • 45 Calle Cruz Stella N STE 2, Humacao, Puerto Rico • **787-850-1993 (Voz y TDD)** • **1-800-984-1992 (libre de costo)** • **Fax 787-850-1194**

OFICINA REGIONAL DEL NORTE • Calle Cristóbal Colón Núm. 67, Esquina Hostos, Arecibo, Puerto Rico • **787-815-2550 (cuadro)** • **TDD 787-815-2556** • **1-800-208-1747 (libre de costo)** • **Fax 787-815-2557**

POR INTERNET: www.dpi.pr.gov
Correo Electrónico: dpi@dpi.pr.gov

